Seran suscritores forsosos a la diaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente. pagando su importe los que puedan, y supliendo por los damás los fondos de las respectivas spavincias.

Real érden de 10 de Setiernore de 1861.)



de declara texto official y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su erigen, publicadas en la Caceta de Mantla, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Petroro de 1961.)

# 

# Parte militar.

#### GOBIRRNO MILITAR.

reicio de la Plaza para el dia 13 de Agosto de 1892. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72 y 73.-Jefe dia el Comandante de Artillería D. Cárlos Carlés. Imaginaria, otro del núm. 73, D. Jeaquin Sanchez.

Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitan.

Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artiería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la meta, núm. 72.

De orden de S. E .- El Teniente Coronel, Sargento

layor, José García Cogeces.

# Anuncios oficiales.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Aprobado por el Excmo Sr. Gobernador General e estas Islas en 14 de Mayo último, el nuevo traado de las calles de la Escolta, Nueva, Galvey y Plaza del Padre Moraga del arrabal de Binondo, pro-rectado por la Corporacion Municipal de esta Capital, on sujecion al plano trazado por su arquitecto y scordado por la misma, el cual se halla á disposicion de los habitantes de la Capital en la Secretaría de este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la l.º condicional del artículo 3.º del Decreto de la Regencia de 15 de Diciembre de 1841, para los casos de declaración de utilidad pública, se publica el mesarte conscie para los casos de declaración de utilidad pública, se publica el mesarte conscie para los efectos en casos de declaración de utilidad pública. presente anuncio para los efectos que convengan aquellos que se supongan interesados, y que puedan exponer por escrito y dentro del plazo inprorrogable de 15 dias ante el Exomo Sr. Gobernador Civil de la provincia, cuanto se les ofrezca y parezca.

# Secretaria.

Manila, 3 de Agosto de 1892.—Palmerola.

Hallandose depositado en el Tribunal de la Ermita, n caballo de pelo castaño, y una carromata depode las personas que se creen con derecho á ellos presenten á reclamarlos en la Secretaría de este Gobierno con los documentos justificativos de su pro-piedad, en el término de 15 dias; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, sin que haya ha-bido reclamacion alguna, se procederá á su venta n publica subasta.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—Francisco Gomez.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes (de Junio último el tiempo de arriendo de los nichos de adul-tos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cemente-rio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan à centinuacion, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de sta fech. sta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez dias à contar desde el siguiente en que ano la Gareta oficial: en en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupalos nichos y depositados en el Osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los intecados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del termino de un mes contados desde el siguiento del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio se venderán en concierto público, ingresando su importe en la Concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

# Adultos: cumplidos los 5 años.

Dias.	Parroquias.	Tramo	Nichos	
12	Catedral	109	4	D.ª Remedios Irureta-
13	Dilao	109	1	goyena.  » Eleuteria Tupas.
13	Quiapo	109	6	D. Manuel de los Reyes
18	Ermita	109	3	» Juan Montes.
19	S. Francisco	108	5	Padre Manuel Pozo.
23	Quiapo	108	6	D.* Alejandra Blancha
29	Catedral	108	7	D. Vicente Crisòstomo

#### Prorrogados.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Niches.	
11	**************************************	<del></del> 52	<u></u>	D. Federico Moyano.

Párvulos: cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Nichos	
12	Sampaloc	307	Rafaela García.
15	Quiapo	308	Milagros Bueren y Ortega.
17	Ermita	310	Julio Alfaro y Fombona.
25	Binondo	311	Rafael Suhc y Campoy.
28	Catedral	313	Rafael Crame.
28	S. Miguel .	432	Simon Rojas.
		Pro	rogado.

Parroquia.

91 Ana María Klinck. Manila, 2 de Agosto de 1892. - Bernardino Marzano.

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Ponciano Mendoza, vecino de esta Capara rifar, en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina, que tendrá lugar el dia tres de Noviembre próximo, dos reloges de oro uno de ellos repeticion de horas, cuartos y minutos, señalado con el núm. 7267 y el otro de áncora remuntoir núm. 4560 justipreciados en 27 de Julio último en la cantidad de siscientos pesos por los relogeros D. Agustin Laino y D. Antonio Herrera, siendo Depositario de los mismos D. Froilan de Guzman, que habilita en la calle de Enrile núm. 7 del arrabal de Sta. Cruz.

Conste dicha r fa de trescientas papeletas con cien números correlativos cada una, al precio de dos pesos, entregandose dichos reloges por el citado Depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga el agraciado con el premio mayor de dicho sorteo.

Manila, 3 de Agosto de 1892 .-- Antonio Gonzalez

Por decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido autorizado D. Antonio Pasquin, vecino de Bacolod, cabecera de Isla de Negros, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina, correspondiente al mes de Setiembre próximo, los tres lotes que à continuacion se espresan.

1.er Lote. Un duc enganchado á una pareja de caballos bayos.

2.0 Lote. Una araña americana de vuelta entera

recien carenada, un tocador cómoda de marmol con espejo de cuerpo entero; un juego de quinques de sobre mesa y un servicio de metal blanco para cafè.

3.er Lote. Un quiles enganchado à un caballo

blanco, tres cristalerías, un barómetro Faura, seis lámparas y dos cajas de cubiertos.

Habiendo sido justipreciados el dia cuatro del mes de Julio último en la cantidad de dos mil pesos por los peritos D. Celestino Montelibano, D. Pedro Ciruaga y D. Modesto Acuña, siendo Depositario Don Emilio Escay y Hernandez, vecino de dicha cabecara; constando dicha rifa de quinientas papeletas con sesenta números correlativos cada una, al precio de suatro pesos entregándose el primer lote al tenedor suatro pesos, entregándose el primer lote al tenedor de la papeleta que tenga el número igual al agraciado con el premio mayor del espresado sorteo, el segundo lote al que tenga número igual al de segundo premio, y el tercer lote al que tenga número igual al del tercer premio.

Manila, 4 de Agosto de 1892.—Antonio Gonzalez

# ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 26 de Octubre del corriente año y á las diez en punto de su mañana, se celebre 7.º concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de Hacienda de Is'as Marianas, para vender el solar en que estuvo enclavada el edificio que fué Administracion de Hacienda en la indicada provincia con la indicada provincia con tracion de Hacienda, en la indicada provincia, con la rebaja de un 5 pg del tipo que rigiò en el anterior ò sea por la cantidad de ochenta y cuatro pesos, cincuenta y cinco céntimos, en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente, el dia y hora señalados. El espediente en que conste el pliego de condi-

ciones y demás documentos facultativos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 10 de Agosto de 1892.-El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

# ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.

Ignorándose el paradero del chino Tan Quimpun que dice ser dueño de las 28 cajas de ginebra detenidas en es'a Aduana por carecer de marca, se cita, llama y emplaza al mismo, para que en el término de diez dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presente en este Centro á enterarse de una providencia.

Manila, 9 de Agosto de 1892. - Diaz Gomez.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA.

Se hace saber al público que en el Tribunal de esta Cabecera, se halla depositado un carabao con marcas, cogido suelto en abandono y sin dueño conocido, en unos sembrados de palay en el barrio de San Isidro de este pueblo, para que, el que se considere dueño de dicho animal, se presente á recla-marlo en este Gobierno con los documentos de propiedad dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del citado plazo, quedará en comiso el indicado carabao y se venderá en pública subasta.

Bacolor, 10 de Agosto de 1892.—El Gobernador,

enterrados hora del de hoy II del actual, han PARVULOS CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA igual sexos. que desde las ocho del dia de ayer a municipal con espresion de razas y Hemptas ADULTOS asydmet los cadáveres s del Distrito INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Leyte.

Pueblo Alang-alang.

Don Alejandro Flores solicita la adquisicion de terreno que radica en la jurisdiccion de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Eulalio Samora; al Este, el de Felipe Marillo; al Sur, el camino de Palo á Alang alang y al Oeste, el de Mauricio Gardio'a y Catalino Quijado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de 170 brazas de largo y 150 de ancho, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 10 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo de Gapan.

Don Juan Parungao solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio «Pinagbacalan», jurisdiecion del referido puehlo, cuyos limites son: al Norte, con las tierras de Melesio Juson y Teodorico Francisco; al Este, el estero llamado Pinagbacalan; al Sur, el estero llamado Anayan y al Oeste, el terreno en cultivo de D. Mariano Mactal y un esterito; comprendiendo entre dichos límites una superficie de cuatro quiñones poco más ó menos, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se

Manila, 10 de Agosto de 1892.-El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Jaen.

Don Pedro Payumo solicita la adquisicion de tarreno que radica en el barrio «Lambaquin,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Enrique Laureano: al Este, el de Juan Viezca; al Sur, el de Andrés Embate y al Oeste, el de Rufino Payumo, Tuason y Santiago Padua; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres cavanes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se

Manila, 10 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac.

Pueblo Victoria.

D. Cecilia Dominguez solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Matayumtayum,» cuyos límites son: al Norte, terreno de Eugenia Romero, al Este, el de Macario Napo; al Sur, terreno comprendido en Lomboy, denunciado por la recurrente y al Oeste, el de María Romero; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintidos hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reg a mento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se

Manila, 10 de Agosto de 1892. - El Inspector gene . ral, S. Ceron.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Tarlac.

Doña Cecilia Dominguez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lauang-paniqui, e cuyos límites son: al Norte, terrenos de Fabian Decena; al Este, la Laguna Capaniquian; al Sur, camino de Balin-cananay á Lomboyi y al Oeste, sapang Ablang y terren s del barrio de Balincananay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta y cinco hectireas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 10 de Agosto de 1892.-El Inspector ge-

neral, S. Ceron.

Distrito de Negros.

Pueblo de Silay.

Don Vito Marifosque solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Natubjan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Filomeno Marifosque; al Este, terrenos del Estado; al Sur, Natubjan y al Oeste, el de Pedro Gamboa; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta cavanes de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 10 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga.

Pueblo Candaba.

Don Ramon Gemez y Martinez solicita la adquisicion de dos partidos de terrenos que radica en el sitio de «Anitap,» cuyos limites son: La 1.a al Norte, terrenos del Estado; al Este, terrenos de varios propietarios; al Sur, estero Macacauayan; y al Oeste, estero Duguna; y la 2.a en el barrio de «Mapaniqui» son: al Norte y Oeste, terrenes incultos; al Este, terrenos de varios particulares; y al Sur, estero Gar-lang; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada más de quinientos quiñones la 1.a y la 2.a partida es de cien quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Ingeniro 2.º Jefe, S. Ceron.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Paniqui.

Doña Marcosa Antonio solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Apolin,» cuyos límites son: al Norte, rio Balza ó San Isidro; al Este, terreno de Vicente Enriquez; al Sur, sementeras del sitio Apolin y al Osste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quiñones, segun expresa el interesado en su ins-

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Doña Margarita Castro solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Apolin,» cuyos límites son: al Norte, el rio Balza; al Este, terreno de Marcosa Antonio; al Sur, terreno del barrio de Apolin; y al Oeste terrenos baldíos realengos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quiñones, segun expresa el interesado en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4 o del Regorar ventas de 26 de Enero de 1889, se an público para los efectos que en el mismo se Manila, 8 de Agosto de 1892.-El Inspect ral, S. Ceron.

Don Vicente Enriquez solicita la adquisicion rreno en el barrio «Apolin,» cuyos limites Norte, rio Balza; al Este, terrenos de Antonio al Sur, el del citado barrio Apolin; y al 0, de D.ª Marcosa Antonio; comprendiendo ente límites una superficie aproximada de veintio nones, segun expresa el interesado en su insta

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reg para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia blico para los efectos que en el mismo se exp Manila, 8 de Agosto de 1892.-El Ingen Jefe, S. Ceron.

Don Antonio Adriano solicita la adquisicion rreno en el sitio «Apolin,» cuyos límites son: a rio San Isidro ó Balza; al Este, camino de pueblo á Moncada; al Sur, terreno del referido Apoliu; y al Oeste, el de Vicente Enriquez prendiendo entre dichos límites una superficie simada de veintiseis quiñones, segun expresa resado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regla para ventas de 26 de Enero de 1889, se anun público para los efectos que en el mismo se en Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector ral, S. Ceron.

Distrito de Lepanto.

Ranchería Guin

Don Jorge Borromeo solicita la adquisicion rreno en el sitio «Angcabat», cuyos límites Norte, camino que s; dirige á la Ranchería; terrenos de varios igorrotes; al Este y Oaste, del Estado; comprendiendo entre dichos límito superficie aproximada de cinco hectáreas, sego presa el interesado eu su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regu para ventas, de 26 de Enero de 1889, se al público para los efectos que en el mismo se en Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector ral, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur.

Pueblo Tag

Don Manuel Bunoan y Lorenzana solicita las cion de terreno en el sitio Pal-longan, cuyos limit al Norte, la falda del monte Bunmayang; al Este, Corroy; al Sur, hortalizas y terrenos de 6 Labayne, Beuno Labayne, Nicolás Leisardo, bio Villanueva, Ariston Zamora é Ignacio Alan al Oeste, la falda de la loma llamado Cantarines prendiendo entre dichos límites una superficie simada de siete hectáreas, segun expresa el sado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regio para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia blico para los efectos que en el mismo se exp Manila, 8 de Agosto de 1892.-El Inspector ral, S. Ceron.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Bu

Don Basilio Madalang solicita la adquisicion rreno en el barrio «Guimpuc-an,» cuyos limits al Norte, terreno de Saturnino Magbago; al B de Valeriano Maligat; al Sur, montes del Estado Oeste, el de Anselmo Meca; comprendiendo en chos límites una superficie de cinco cavanes de se dura, segun expresa el interesado en su instal

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regis para ventas de 26 de Enero de 1889, se anul público para los efectos que en el mismo se expl Manila, 27 de Julio de 1892.-El Inspector

Provincia de Tayabas.

ral, S. Ceron.

Pueblo Guinayan

Don Tomás Napao solicita la adquisicion de partidas de terrenos que radica en el barrio de bog, » cuyos límites son: La l.a al Norte, Oeste, montes del Estado, y al Oeste, terrens solicitante, la 2.a son: al Norte, riachuelo pal Este, Sur y Oeste, montes del Estado; y la al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; rrenos del solicitante; ignorándose la extension se conservado en co simada de dichas partidas por no consignar teresado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglan para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia blico para los efectos que en el mismo se expres Manila, 5 de Julio de 1892.-El Inspector

ral, S. Ceron.

de Agosto de

mes

del

al

· ;

Existencia al inalizar la misma is 37947 Gént. 74.31 988 44 44 2 4 9775 2986 111088 1656 en Cént. tos dias 200 TOTAL. 37947 en 98 71 98 71 02 AA los ingresos y pagos verificados en la Caja de sujecion d lo prevenido en el Reglamento para 15948 7425 7425 1.36 181634 1498 158343 Existencia i fin de la semana anterior. Cént. 20 Total de los depósitos en metalico. DEPOSITOS EN METALICO Voluntaries sin interes.
Sin interes.
Necesarios
Voluntarios.
Provisionales para subastas. Necesarios Provisionales para subastas DEPOSITOS EN con expresson de la hora en que fondearon conforme con lo dispuesto en el art. 16 de 11 114 mañana. 1 mañana, Fondeo. 15 Dia. 11 Nota de los buques entrados en este puer y de la en que presentaron el manifiesto las Ordenanzas vigentes. Vapor inglés «Esmeralda.» Nombres de los buques. Agosto 11192.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

En virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Inndente general de Hacienda pública en acuerdo de del actual, se ha señalado el dia 16 de Setiem-

bre próximo venidero á las diez de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del faro de 3.er orden de Punta Bugui (Masbate), cuyo importe segun presupuesto aprobado en 24 de Marzo próximo pasado, asciende á pfs. 24.751.93.

El acto tendrá lugar en esta Capital en el Salon de actos públicos de la Intendencia general de Hacienda y en Masbate ante la Junta subalterna de al-

Los documentos que han de regir en la contrata se hallaran de manifiesto en las oficinas del servicio de faros (Palacio 20).

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 495'02 en metálico, depositada al efecto en la Caja general de Depósitos.

Al empezar el acto del remate se leerá la instruc-

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de ..... con cédula personal de .......... clase núm. ...... expedida por la Administracion de Hacienda pública de ........... en ...... de ..... de este año, enterado del anuncio público por la Intendencia general de Hacienda, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha......del mes de......último, de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de 3 er orden en Punta Bugui (Masbate) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs......

(aquí el importe en letra).

Manila ..... de Agosto de 1892.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la adjudícacion de las obras de construccion del faro de tercer orden en Punta Bugui (Masbate).

Es copia, García.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública en acuerdo de 5 del actual, se ha señalado el dia 16 de Setiembre próximo venidero á las diez en punto de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del faro de 3.er orden del Islote San Bernardino cuyo importe segun presupuesto aprobado en 20 de Febrero último, asciendo pfs. 29.753'46 céntimos. El acto tendrá lugar en esta Capital en el Salon

de actos públicos de la Intendencia general de Hacienda. Los documentos que han de regir en la contrata se hal'arán de manifiesto en las oficinas del servicio de faros (Palacio 20.)

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 595'06 en metálico, depositada al efecto en la Caja general de Depósitos.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al empezarse el acto del remate se leerá la instruccion citada.

# MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal de ...... clase núm. ..... enterado del anuncio publicado por la Intendencia general de Hacienda en ....., de la Instruccion de subastas de ...... ...... de los requisitos que exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de 3.er orden del Islote de San Bernardino, y todas las obligaciones y derechos que señalan los domentos que han de regir en la contrata, se compromete tomar por su cuenta la obra por la cantidad de (aquí el importe en letra.) Manila . ... de Agosto de 1892.

No a.-El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la adquisicion de las obras de constuccion del faro de 3.er orden del Islote de San Bernardino.

Es copia, García.

E dia 5 de Setiembre próximo venidero à las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo de los fumaderos de antion de la provincia de Batangas, bajo el tipo en

progresion ascendente de pfs. 25.320'77 en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se espresa.

La hora para la subasta de que se trata se re-girá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 9 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar à subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Bagantas, el arriendo de los fumaderos de anfion en la provincia de referencia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

#### Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegie exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaderos de esta droga.

2.a La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la oprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior. 3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de 25.320 pesos, 77 céntimos.

4.a El cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecucion del contrabando del expresado artículo.

5.a En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, prévio aviso al contratista con medio año de anticipacion.

#### Obligaciones del contratista.

6.a Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Batangas por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista y los sucesívos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

7 a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente, el 10 pS del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obli gado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si ésta excediere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos pre-venidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido à este fin.
10. Todo el opio que el contratista introduzca para

el consumo de los fumaderos á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de estraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guia que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introduccion

del efecto y expedir la correspondiente tornaguía.

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de Comisionados que sean necesarios, los cuales de-beràn tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 10.º y cinco sellos

de derechos de firma de á peso.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo à lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidarà el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en superior decreto de 28 de Noviembre

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisarà à la Administracion Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Batanga, el sitio ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designando el numero de la casa ò calle donde esté

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumaderos à ninguna otra persona que à los chinos y à los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir à los naturales del pais, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumaderos se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caractéres chinos con la inscripcion siguiente: «Fumadero público de Opio, núm....

20. El contratista podrá subarrendar los funmaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Cen-

tral y de Hacienda pública respectiva. 21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos per conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohibe á los chinos fumar anfion en sus casas y en parte alguna que no sean en les establecimientos destinados à este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extencion de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho à su favor, deberà otorgar para garantir, el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda exeder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante. 26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorga-

miento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 23 se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del misme rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestraran los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se harà el servicio por Administracion à perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Batangas, la cantidad de 1.266 pesos, 3 céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el

documento que lo justifique á la proposicion. 28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domicillado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29 Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10,º firmadas y bajo la fòrmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que hab'a la condicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.0 que es el del tipo en progresoin ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promueban algunas reclama-ciones deberán dirigirs, por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas; y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal Contencioso Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endoce en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para lisitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás cocumentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Batangas á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentáva el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si esta recision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemniz-ciones á que hubiera lugar conforme á las leyes. 36. El contratista está obligado, despues que se

le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administracion Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extension del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirà licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron lguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el señor escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitacion si fuesen chinos con sujecion à lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 3 de Agosto de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

# MODELO DE PROPOSICION.

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . . . . vecino de . . . . ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumaderos de anfion de la provincia de Batangas, por la cantidad de . . . . . pesos . . . . céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . . . . pesos . . . . céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condicion 27 del referido

Manila, . . . de . . . . de 189 Es copia, García.

# Edictos.

Don Miguel Rodriguez Berriz, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Canuto Buenas Coria, soltero, de veintinn años de edad, de profesion cochero, natural de Magdalena provincia de la Laguna, é hijo de Hermógenes y de Bacitia, de pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba ninguna y boca regular; à fin de que por el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado 6 en la carcel pública de Bilibid, de esta provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 6184 por quebrantamiento de condena, apercibido que de hacerlo así les o ré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parandole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 11 de Agosto de 1892.—Miguel Rodriguez.

—Por mandado de su Sría., José Moreno.

Por providencia del Señor Juez de 1.a instancia rito de Intramuros, recaida en la causa núm 61s tigue contra el chino Tan-Toco y otro por resistem sobediencia á la autoridad se cita, llama y emple tigo ausente chino Si-Siaco, vecino del pueblo de de esta provincia, á fin de que en el término de contados desde la insercion del presente anuncio en oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgada clarar en la espresada causa apercibido que de dentro de dicho término, le pararán los perjuicios deracho haya lugar.

Escribania del Juzgado de la instancia de Intram de Agosto de 1892.—Francisco R. Cruz.

Don Segundo Pardo y Pardo Subdelegado de Mario trito de Burias.

rito de Burias.

Por este segundo edicto c'to, llamo y emplazo
tacio Constantino, vecivo del pueblo de Sta. Cruz de
la Isla de Marindoque previncia de Mindoro, para
tèrmino de veinte dias, contados desde la fecha de la tèrmino de veinte dias, contados desde la fecha de la partico de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», compesta Subdelegacion à responder à los cargos que en la causa, que por delito de hurto me halio impajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo se siguirà la causa en rebeldia, parándole los perpuento de no se siguirà la causa en rebeldia, parándole los perpuento de la partico de la par

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de mada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar rina de Manila.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo al Calderon mercante D. Odon Fernandez Chao, para defermino de 20 dias, se presente en esta Fiscalia para den una sumaria que ma hallo instruyendo Manila, 11 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por dato, Gabriel Sucgang.

Don Adolfo Chicote Beltrán, primer Teniente de la Comandante de la quinta Sección de la Tercera la veintium Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor causa incoada con motivo del asalto y ro o de la de arroz á una banca en el sitio de Alaninan de de Capalangan en el Rio-Chico el dia veintiocho del presente año.

Usando de la jurisdicción que me concede el Comencia Militar por el presente primer ed cto llamo, emplazo á los ocho desconocidos que armados de hole escopeta y que llavaban un perro blanco con collar ne ro, asaltaron la banca que tr pulaba Felipe de Lou y robaron tres sacos de arroz, para que en el térmidias, à contar desde la fecha en que ins rte esta ra ria en la «Gaceta de Manila», se presenten en la cia en la «Gaceta de Manila», se presenten en la cia en la referido flazo, siguiéndoseles el primi haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) en requiero á todas las autoridades tanto civiles como n y los agentes de la policia juit cial para que practiquen ach gencias en busca de los referido procesados y cas habidos los remitan en calidad de presos con las segurida venientes al pueblo de Concepción de la provincia de y à mi disposición, pues así lo tengo acorda lo en provide este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida pa nsértese en la «Gaceta de Manila».

Dado en Concención à 30 de Julio de 1892.—El forma de la producta de la para que la presente requisitoria tenga la debida pa nsértese en la «Gaceta de Manila».

Y para que la presente requisitoria tenga la debida pa nsértese en la «Gaceta de Manila». Dado en Concepcion à 30 de Julio de 1892.—El J Juez Instructor, Adolfo Chicote.—Por su mandato, El de primera Secretario, Paulino Olias.

Don José Atienza y Talaya, primer Teniente del v
Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de a
seguida por el delito de robo en cuadrilla, perpeta
cinco individuos desconocidos. en la madrugada del
Julio de 1891; en la casa de D. Bernardino Molim
del pueblo de Mariquina de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo
individuos desconocidos, que en la madrugada del 16 del año último, penetraron en la casa de D. Bernardi
lina, sita en el barrio de Sto. Niño del pueblo de Ma
de esta provincia de Manile, robàndole cuarenta y sie
en metálico; para que en el preciso término de 30 da
tados desde la publicacion de esta requisitoria en la
de Manila». comparezcan en este Juzgado de instruccio
cuartel de la Guardia Civil establecida en el pueblo
bobo) à mi disposicion, para responder á los cargos que resultan en la referida causa que instruyo, bajo
miento de que si no comparecen en el plazo fijado, se
la causa y les parara el perjucio que haya luquero à todas las autoridades asi civiles como
para que practiquen activas diligencias en busca de los
desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en el
preso y à mi disposicion, pues así lo tengo acordad;
gencia de este dia,
Dado en Tambobo á 4 de Agosto de 1892,—José la

Don Juan Franco Gonzalez, primer Teniente del Rez de Linea Joló núm. setenta y tres, Juez instructor de Militares

Militares

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la Compañia, Pio N. Navor, natural de S. Miguel de Camoficio pescador, estado casado, estatura un metro ses mil metros, sus señas: pelo y cejas negros, ojos pardos, natbarba poca, boca regular, color moreno, à quien de Sr. Teniente Coronal primer Jefe, estoy sumariando polito de primera deserción y hurto.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código ticia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y a dicho soldado, para que en termino de trein a dias, desde la fecha, se pr sente en este cuarto de bandera Regimiento de Joló núm. setenta y tres, a fin de que su de scargos; b jo apercibimiedto de ser declarado resuo compareccese en el referido plazo, siguiéndosele el que haya lugar.

no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele de que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y a todes las autoridades tanto civi es como militares y los de policia judicial para que practiquen activas dilipusca del referido procesido y caso de ser habido en calidad de preso con las seguridades debidas al composición y a mi disposición, pues así lo tengo acordado el dencia de este dia.

Y para que conste y la presente tenga la debida procesor de la «Gaceta de Manile». A 9 de Agosto de Li 1 er Teniente, Juan Franco. Por su mandato. El José Prada.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES NI